



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-502
12 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EI SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó mediante escrito de la fecha, permiso remunerado por el día 12 de agosto de 2019, con el propósito de realizarse dos terapias de ozono por dermatitis de contacto en la ciudad de Barranquilla.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 12 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ccomuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente
IELG/KCS